

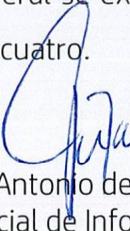
## INCOMPETENCIA PARA GENERAR ACTAS DE SESIONES

AL PUBLICO EN GENERAL SE COMUNICA:

Que el Art. 10 numeral 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ordena publicar "...sus actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en lo que corresponda a temas de presupuesto, administración y cualquier otro que se estime conveniente..."; no obstante, este apartado NO APLICA a esta institución por no tener dentro de sus competencias legales generar la documentación señalada en dicho artículo de ley.

Por lo tanto, no hay información que publicar en los meses de julio, agosto y septiembre de 2024 por no corresponder la información solicitada con las competencias que le son encomendadas al Ministerio de Cultura.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta al séptimo día del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

  
Lic. Antonio de J. Matto  
Oficial de Información  
Octubre 2024

